

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA REPRODUCTIVA
Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE EMBRIOLOGÍA CLÍNICA**

El Dr. Gustavo Ángel Botti, Presidente de la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva, en adelante SAMeR, y el Dr. Iván Anduaga Marchetti, Presidente de la Sociedad Argentina de Embriología Clínica, en adelante SAEC, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que canalicen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre SAMeR y SAEC en actividades culturales, científicas, de investigación, formación y evaluación profesional y otras que sean de interés para las dos Partes.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las Instituciones firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco:

1. Certificación de los Títulos de Embriólogos Clínicos y Técnicos de Laboratorios de Embriología y/o Andrología Humana.
2. Apoyo recíproco en actividades de divulgación de temas vinculados a la medicina reproductiva de interés común.
3. Intercambio de informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común.
4. Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre SAMeR y SAEC.
5. Celebración de contratos de coedición conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente Convenio.
6. Todos y cada uno de los emprendimientos realizados al amparo del presente Convenio Marco, serán pautados en acuerdos particulares en los que se dejarán claramente establecidas las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo las actividades, así como las obligaciones de cada una de las Partes.
7. Cuantas otras que sean consideradas de interés mutuo.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACION

Los alcances específicos del presente Convenio Marco de cooperación quedarán sometidos a las normas aquí indicadas, a la legislación vigente y a la normativa interna de cada institución, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se realice el trabajo.

Se nombrarán las personas, una de cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

La concreción de los diferentes trabajos, deberá ser aprobados por los órganos de gobierno de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales y se regularán de la siguiente manera:

1. Certificación de los Títulos de Embriólogo Clínicos y Técnicos de Laboratorios de Embriología y/o Andrología Humana.

SAMeR y SAEC se comprometen a:

- a. Promover un proceso de jerarquización en el sistema de Certificación de los títulos de Embriología Clínica y Técnicos de Laboratorios de Embriología y/o Andrología Humana, mediante la implementación de la Reglamentación SAMeR-SAEC, a través del Consejo de Formación y Evaluación Profesional (COFEP).
- b. Se materializará mediante la entrega de un certificado con la logomarca y firmas de los presidentes de ambas asociaciones.

2. Investigación y Recursos

SAMeR y SAEC se comprometen a:

- a. Promover la investigación y realización de proyectos de carácter interinstitucional, dando prioridad al trabajo interdisciplinario.
- b. Apoyar con su capital humano, sus recursos tecnológicos y de información, los proyectos interinstitucionales y de interés común.

CUARTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar los alcances de este Convenios, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por:

- Dos miembros, en representación de SAMeR.
- Dos miembros, en representación de SAEC.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las Partes.

QUINTA: FINANCIACIÓN

La suscripción del presente Convenio Marco no comporta obligaciones económicas para ninguna de las Partes. Para la realización de las diferentes actividades se estipulará la contribución económica que, dentro de sus disponibilidades, cada Institución pueda aportar. Así mismo, gestionarán conjuntamente la captación de recursos de otras entidades.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas (Información) pertenecientes a la otra Parte a las que pueda tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Marco, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

En este sentido, la Parte receptora de la citada Información la mantendrá en confidencialidad y estricto secreto, y evitará revelarla a cualquiera, fuera de aquellos empleados autorizados y solamente en aquellos temas necesarios para el objeto de este Convenio. En cualquier caso, cada Parte deberá, previamente, conseguir de los citados empleados un compromiso con el fin de mantener el secreto y ejercer todos los esfuerzos razonables para reforzar tal compromiso.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la Información revelada a los efectos del presente Convenio será propiedad exclusiva de la Parte que la originó. Ninguna licencia o similar se podrá considerar derivada del intercambio de Información de una Parte a la otra. Igualmente, ninguna Parte utilizará la Información de la otra en su propio beneficio.

El régimen de propiedad y gestión de los resultados derivados de los proyectos desarrollados en el marco de las actuaciones asociadas a este Convenio general u otros Convenios específicos será establecido en cada caso y dentro del convenio previo al que se refiere la Cláusula Cuarta.

OCTAVA: USO DE LOGOS, MARCAS E IMAGEN

El presente Convenio no confiere derechos ni a SAMeR, ni a SAEC para utilizar los logotipos, marcas e imagen de cada una de las Partes en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la respectiva aprobación por escrito de la parte correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA

1. El presente Convenio regirá por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma.
2. Terminado el plazo de vigencia y no habiendo sido denunciado por ninguna de las Partes, operará su renovación automática por un nuevo período de igual término.

DECIMA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las Partes, mediante comunicación expresa hecha con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la contraparte.

En caso de finalización del presente Convenio, los trabajos iniciados previamente a su rescisión o caducidad deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DECIMOPRIMERA: FORO

Para dirimir las dudas que puedan suscitar en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las Partes empeñarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, las Partes nombrarán de común acuerdo un mediador.



Las Partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, firman al pie y en los márgenes 2 (dos) ejemplares del presente Convenio.

CABA, Argentina

....,,de 2018

SOCIEDAD ARGENTINA DE
MEDICINA REPRODUCTIVA

.....

Presidente

SOCIEDAD ARGENTINA
DE EMBRIOLOGIA CLINICA

.....

Presidente